

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salento Quindío, diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

Estudiado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por LICEO ANGLO COLOMBIANO, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra SAMUEL LESMES CASTRO y CAROLINA CORZO ZARATE, se tiene que se requiere de un acto de la parte actora para el impulso del proceso, tal como es la actividad tendiente a la realización del remate del bien embargado, del cual se realizó la segunda licitación el 06 de agosto del año en curso, siendo declarada desierta por falta de postores, por ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, que hace referencia al DESISTIMIENTO TÁCITO, se dispone ordenar a la parte actora adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al trámite del presente proceso, para lo cual se concede un término de TREINTA DÍAS, so pena de verse sometido en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado, a los efectos consagrados en la precitada norma.

Como igualmente se observa que el auxiliar de la justicia no ha rendido ningún informe de su labor, se le requiere para ello, dándose inicio al trámite del numeral séptimo del artículo 50 del Código General del Proceso, de lo cual se le enterará a fin que si lo estima pertinente haga las manifestaciones que estime del caso.

Notifíquese la presente decisión por estado, y de la manera más expedita comuníquese la misma a la parte demandante y su apoderado judicial, igualmente al auxiliar de la justicia en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

Nov. 18-21

SECRETARIO